



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0040-2004-AI/TC
LIMA
PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHINCHA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 13 de julio de 2004

VISTA

La demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Chincha contra la Ordenanza N.º 02-2004-MPC; y,

ATENDIENDO A

1. Que, conforme a los artículos 25º, inciso 6), y 27º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, se encuentran legitimados para promover acciones de inconstitucionalidad los alcaldes provinciales, con acuerdo de su Concejo, en materia de su competencia, los cuales pueden actuar por sí o mediante apoderado y con patrocinio de letrado.
2. Que, sin embargo, la presente demanda ha sido interpuesta por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Chincha, el cual, de acuerdo con las normas citadas anteriormente, no se encuentra legitimado, más aún cuando, de conformidad con el artículo 9º, inciso 23), de la Ley N.º 27972, Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal le otorga autorización para iniciar e impulsar procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes; situaciones que no se presentan en este proceso constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **INADMISIBLE** la demanda de inconstitucionalidad.

Notifíquese

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
REVOREDO MARSANO
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)